

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Sebastián Montoya García.
Demandado.	Andrés Giraldo Restrepo.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00492 00
Asunto.	Requiere previo decretar suspensión y levantar medidas.

Puede observarse dentro del legajo digital que, tanto la parte demandante como demandada, solicitan mediante escrito obrante en el archivo 2.2 del C-1 y reiterado en el archivo 2.7 del mismo cuaderno, la suspensión del presente asunto, el levantamiento de las cautelas y la entrega de dineros. Sin embargo, no podemos perder de vista que la petición de entrega de dinero deviene improcedente, toda vez que en el presente caso no existe liquidación de crédito en firme conforme lo exige el artículo 447 del CGP; norma procesal de orden público que las partes ni el juez puede modificar, derogar o sustituirla por mandato expreso del artículo 13 del CGP.

En consecuencia, se **requiere** a las partes para que expresen, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, si a pesar de no proceder la entrega de dineros, mantienen su intención de suspender el proceso por el término indicado en memoriales anteriores y de levantar las medidas cautelares vigentes en contra del demandado.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
067cc83455e7e44e29ca94b72c7e431c508b23c92961a734ca3370dcab2f2684
Documento generado en 30/08/2021 11:48:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>